



0403-19
11-02-2019

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA SUSCRIPCIÓN A UNA PLATAFORMA DIGITAL QUE SEA UNA HERRAMIENTA TECNOLÓGICA DE ACTUALIZACIÓN JURÍDICA PARA TODOS LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA CORPORACIÓN
NÚMERO

Entre los suscritos **MARTHA MONICA RESTREPO GALLEGO**, mayor de edad, domiciliada y residenciada en la ciudad de Pereira, identificada con la cédula de ciudadanía número 25.160.179 de Santa Rosa de Cabal, Designada por el acuerdo N°005 de 2018 del Consejo Directivo, quien actúa en nombre y representación de la Corporación Autónoma Regional de Risaralda -CARDER-, en su calidad de Directora General Encargada, quien en adelante se llamara LA CARDER; y **BUSINESS TECHNOLOGIES COMPANY SAS - BTC** Nit 830.109.807-8, Representada por **CARLOS WILBERG ZAMBRANO RIVERA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.904.309, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**. Se ha celebrado un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión para la suscripción a una PLATAFORMA DIGITAL que sea una herramienta tecnológica de actualización jurídica para todos los servidores públicos de la Corporación, que se regirá por las siguientes cláusulas, previas estas consideraciones: A) Que el estudio previo y oportunidad anexo a este contrato arrojó como solución a la necesidad la contratación de servicios de apoyo para la suscripción a una PLATAFORMA DIGITAL que sea una herramienta tecnológica de actualización jurídica para todos los servidores públicos de la Corporación. B) Que durante la actual vigencia LA CARDER requiere del acompañamiento de un apoyo para la suscripción a una PLATAFORMA DIGITAL que sea una herramienta tecnológica de actualización jurídica para todos los servidores públicos de la Corporación. C) Que **BUSINESS TECHNOLOGIES COMPANY SAS - BTC** ofreció sus servicios acreditando con los documentos soportes, que cuenta con la idoneidad y experiencia requerida en la entidad para el desarrollo de sus actividades. D) Que igualmente el proponente no presenta antecedentes judiciales, fiscales y disciplinarios inhabilitantes o incompatibilidad incluyendo los impuestos con fundamento en el nuevo Código Nacional de Policía y Convivencia. E) Que las certificaciones sobre prestación de servicios aportadas con su hoja de vida, son prueba y demostración suficiente de la experiencia relacionada, capacidad, e idoneidad. F) Que el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1012 de 2015 señala expresamente que las Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto dejó constancia escrita. G) Según la certificación suscrita por el Director General la entidad no cuenta con el personal suficiente, o es insuficiente, lo cual amerita la celebración del contrato hasta tanto se obtenga los recursos para la elaboración de estudios de cargas laborales y se pueda ampliar la planta de empleos. H) Que por lo expuesto, acuerdan:

PRIMERA.- OBJETO.- Contratar la suscripción a una PLATAFORMA DIGITAL que provea actualización diaria de la información jurídica, completa y oportunamente, por medio de una página web y del correo electrónico de todos los servidores públicos de la CARDER.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES.- A) **EL CONTRATISTA** se obliga expresamente a:

- 1) Prestar el servicio dentro de la mayor ética y profesionalismo posibles.
- 2) Realizar la labor según sus conocimientos y experiencia, procurando seguir las instrucciones generales y específicas que LA CARDER le imparta.
- 3) Abstenerse de realizar comentarios y obtener copias no autorizadas sobre los asuntos sometidos a su conocimiento por razón del presente contrato, así como utilizar la información y elementos que le sean suministrados, única y exclusivamente para las actividades propias del presente contrato, restituyendo al momento de la terminación todos los insumos que le fueron entregados y de que tuvo conocimiento.
- 4) El contratista debe contar con una cuenta bancaria para los pagos del presente contrato.
- 5) Suscribir el acta de inicio.
- 6) Cumplir con lo estipulado en: Manual de Contratación- CARDER y Manual de Supervisión e interventoría - CARDER.
- 7) Atender los requerimientos de la CARDER a través del supervisor del contrato.
- 8) Realizar los aportes correspondientes al Sistema General de Seguridad Social.
- 9) El Contratista corre con todos los gastos y emolumentos que demande el Contrato de Prestación de Servicios.
- 10) Prestar el Servicio de conformidad con lo establecido en el objeto contractual, alcances y en el punto 5.1.2. Condiciones Técnicas Exigidas.
- 11) Informar oportunamente al Supervisor del

@CarderRisaralda

www.carder.gov.co

contrato, las dificultades encontradas para la correcta ejecución del mismo. 12) Enviar a los correos electrónicos que se reporten por parte de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE RISARALDA, el boletín de información y actualización diaria, las más importantes noticias y acontecimientos en materia legal, jurídica, financiera y tributaria de los órganos gubernamentales. 13) Otorgarle a la Entidad un registro IP para todos los usuarios que reporte la CARDER, sin digitar claves de acceso desde cualquier computador de manera permanente (24/7), con el fin de acceder a la BASE DE DATOS y al BOLETÍN. 14) Permitir el acceso a noticias clasificadas por sectores y en las distintas áreas del derecho como: administrativo, aduanas, comercio exterior, civil, comercial, contratación pública, hacienda pública, salud, medio ambiente, tributario, entre otros. 15) Enviar al correo electrónico un informe quincenal de actualización y legislación con las principales noticias del ámbito gubernamental que hayan sido muy relevantes. 16) Permitir el acceso a todos los funcionarios de la Entidad sin costo adicional. 17) Asesorar a la Entidad en el manejo de la herramienta al inicio de la suscripción y cada vez que sea requerido. 18) Ofrecer soporte técnico y funcional en el manejo de la herramienta digital. 19) Garantizar que los equipos de la Entidad no serán infectados con virus peligrosos por la manipulación de la herramienta. 20) Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza de contrato. 21) **CONDICIONES TÉCNICAS:** El Contratista deberá contar con una PLATAFORMA WEB capaz de proveer eficientemente los siguientes servicios: - CENTRO DE DOCUMENTACIÓN PARA SOLICITUD DE NORMAS: a través del cual los usuarios podrán solicitar información adicional sobre temas específicos y de los cuales no se pudo encontrar fácilmente en el material disponible en la plataforma. - SOPORTE TÉCNICO: 24/7 durante la vigencia del contrato por cualquier consulta derivada del funcionamiento de la PLATAFORMA WEB ó del servicio en general. - ASESORIA EN EL MANEJO Y USO DE LA PLATAFORMA: se requiere la disponibilidad de asesoramiento a los usuarios de manera virtual, telefónica o personal sobre el uso y aprovechamiento de la herramienta. - CÓDIGOS, ESTATUTOS, REGÍMENES Y DECRETOS ÚNICOS REGLAMENTARIOS PROPIOS DE LA NORMATIVIDAD COLOMBIANA: con claridad y precisión en las notas de vigencia, declaraciones de inexecutable y nulidades. - ACTIVIDAD LEGISLATIVA DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA, SEGUIMIENTO A PROYECTOS DE LEY (EN TODAS SUS ETAPAS) Y ACTOS LEGISLATIVOS. - EDICIÓN DIARIA DE NOTICIAS: se requiere la actualización diaria publicada en la PLATAFORMA y enviada al CORREO ELECTRÓNICO con las últimas novedades del acontecer nacional de entidades como: las Altas Cortes, el Congreso de la República, Ministerios, Departamentos Administrativos, Superintendencias, Dian y demás entidades que hacen parte del Estado colombiano. - BASE DE DATOS: documentos con una organización cronológica de la legislación, jurisprudencia y doctrina, la cual debe estar disponible la consulta durante las 24 horas del día y por el tiempo que dure la suscripción. - NORMATIVA INTERNACIONAL: compendio de los principales acuerdos, tratados y convenios de carácter internacional que son pertinentes para el Estado Colombiano. - APLICACIÓN MÓVIL: se requiere que además cuente con la posibilidad de consultar la PLATAFORMA a través de los teléfonos inteligentes en orden de facilitar su consulta de manera ágil y rápida. - BENEFICIOS ADICIONALES REQUERIDOS: - MODELOS Y MINUTAS. - ACUERDOS Y ORDENANZAS. - NORMATIVA VIGENTE POR SECTORES. - INDICADORES ECONÓMICOS. - PAQUETE TRIBUTARIO: Exenciones del GMF (Gravamen a los Movimientos Financieros), Cifras Tributarias y Calendario Tributario. - REGISTRO IP: acceso directo a la Base de Datos y al Boletín del Noticiero Oficial, es decir sin digitar claves de acceso desde cualquier computador 24/7. - ASESORIA EN EL MANEJO DE LA HERRAMIENTA: asesoría virtual, telefónica o personal del manejo y uso de la PLATAFORMA. - SOPORTE TÉCNICO: atención por cualquier consulta derivada de problemas o dificultades de acceso de manera continua durante de la vigencia del contrato, de manera telefónica y por correo electrónico. 22) el contratista se obliga a cumplir con todas y cada una de las disposiciones establecidas desde el Sistema Integrado de Gestión que se encuentren relacionadas con el objeto contractual, así como en la participación en la elaboración de documentos y en la ejecución de acciones relacionadas con dicho sistema y su objeto contractual. El supervisor realizará la inducción al contratista en los temas generales de la CARDER y en los específicos de su objeto. 23) el contratista se obliga a adquirir los elementos de seguridad y protección necesarios, cuando corresponda, y abstenerse de gestionar negocios o asuntos con los usuarios de la entidad. 24) el contratista a la firma del contrato deberá cumplir con el registro en el SIGEP, con la afiliación al sistema de seguridad social integral, y a presentar informes contractuales quincenales o mensuales, así como el final.

PARAGRAFO: El Contratista declara que conoce y acepta los estudios y documentos previos soporte de esta contratación. B) A su vez LA CARDER se obliga a: 1) Prestar la mayor colaboración posible al CONTRATISTA, para el mejor desarrollo del contrato, en especial las relacionadas con el suministro de la información indispensable para desarrollar su labor, 2) Cancelar el valor señalado como contraprestación, dentro de las oportunidades señaladas para el efecto, **PARAGRAFO-** En desarrollo del acuerdo de voluntades y ante la dificultad de prever las actuaciones que se requerirán, se pacta. A) **Resultados esperados:** El presente contrato pretende el cumplimiento de la misión y objetivos de la corporación en los términos pactados, de manera oportuna, efectiva y eficaz. B) **Condiciones de cumplimiento:** El cumplimiento del contrato será en las condiciones anotadas antes y en general pretendiendo que la CARDER esté enmarcada dentro de los lineamientos legales. **TERCERA- PRECIO-** El presente contrato tendrá un valor total de (\$2.662.000). Incluidos todos los costos asociados al mismo. **CUARTA-FORMA DE PAGO-** El pago será Mediante Acta Única de Pago. El pago procederá tan pronto el proveedor active el servicio a los funcionarios de la Entidad y acredite dicha circunstancia con la relación de equipos o usuarios que se encuentran habilitados para el acceso al sitio. - Con la factura el proveedor deberá anexar copia de la constancia de pago al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales. - Una vez sea recibida la factura por la Entidad, a partir del día siguiente hábil se contará con un término de diez (10) días hábiles para proceder al pago de la misma. - Si la factura no ha sido bien elaborada o si le faltan documentos de soporte y no es posible su corrección por parte de la CARDER, el término del pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se subsanen los errores en la factura o desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos (soporte), previo visto bueno de la supervisión o interventoría, según el caso, suscripción del acta correspondiente, todo de acuerdo al PAC de la Entidad. **QUINTA- DURACIÓN-** El presente contrato tendrá una duración de 319 Días Calendario, ningún contrato podrá superar el 31 de Diciembre del 2019. **SEXTA- CADUCIDAD-** Mediante resolución debidamente motivada, LA CARDER podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato, cuando se presente algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización. Igualmente, por lo contemplado en el Capítulo 2 del título III, de la Ley 418 de 1997, con sus prórrogas. **PARAGRAFO-** La caducidad es potestativa de la CARDER, y en caso que decida no declararla, tomará las medidas de control e intervención necesarias, para garantizar la ejecución del objeto contratado. **SÉPTIMA- MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL-** En caso que se presenten circunstancias que amenacen la paralización del contrato o la afectación del servicio público que debe satisfacer la CARDER, que ameriten la modificación o interpretación de sus cláusulas, y no se logre acuerdo entre las partes, lo cual quedará debidamente consignado en acta, LA CARDER mediante resolución motivada, lo modificará o interpretará, ajustándolo a las necesidades del servicio público. **PARAGRAFO-** Si de la modificación realizada resulta que el valor del contrato se altera en un veinte por ciento (20%) o más, en contra de los intereses del CONTRATISTA, éste podrá renunciar a la continuación de la ejecución del mismo. **OCTAVA TERMINACIÓN UNILATERAL-** LA CARDER podrá terminar unilateralmente y en forma anticipada el contrato, cuando: 1) Las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga; 2) Por muerte, incapacidad física, interdicción judicial o administrativa, cesación de pagos y embargo del CONTRATISTA; 3) Por las causales del Capítulo 2 Título II de la segunda parte de la Ley 418 de 1997, con sus prórrogas. **NOVENA- GARANTÍAS:** En los estudios no fueron estipuladas las garantías. **DÉCIMA - SUJECCIÓN DE LA CUANTIA Y PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES-** Las obligaciones que adquiere LA CARDER por efectos de este contrato, se imputarán al programa 02, Adquisición de bienes y servicios, proyecto 0202 Adquisiciones diferentes de activos, Solicitud de Disponibilidad Presupuestal número 266, del presupuesto de la vigencia fiscal 2019. **DÉCIMA PRIMERA- CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD-** El presente contrato se celebró con base en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.266, rubro: 3215-1-22286-20, expedido por el Profesional Especializado de Presupuesto. **DÉCIMA SEGUNDA- DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS-** En caso que deban realizarse al CONTRATISTA notificaciones judiciales o administrativas, el mismo manifiesta que su dirección es Carrera 16 A # 79-05 Oficina 804 Bogotá D.C., Teléfono 361200 y correo electrónico noticiarioficial@noticiarioficial.com. El contratista autoriza expresamente a la corporación para que le realice las notificaciones administrativas y/o judiciales a su correo electrónico ya anotado.

DÉCIMA TERCERA.- GASTOS.- Todos los gastos que se generen por la celebración, ejecución, modificación, interpretación, terminación y liquidación de este contrato, correrán por cuenta exclusiva del CONTRATISTA. **DÉCIMA CUARTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.-** Manifiesta expresamente bajo juramento EL CONTRATISTA que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, prohibición o incompatibilidad señaladas en la ley para contratar con entidades estatales y especialmente con LA CARDER. **PARÁGRAFO.-** En caso que durante la ejecución del contrato se presentare alguna causal de inhabilidad, prohibición o incompatibilidad, EL CONTRATISTA cederá el contrato o renunciará a la ejecución del mismo, según el caso. **DÉCIMA QUINTA.- RELACION DE TRABAJO.-** Por ser el presente contrato de prestación de servicios, LA CONTRATISTA dispone de completa autonomía y libertad para desarrollarlo y no estará sujeto a horario alguno, aunque deberá cumplir sus resultados dentro de las horas en que normalmente la CARDER se encuentra abierta al público, en las actividades intramurales, por la imposibilidad de acceso en horario diferente. Por lo que no generará relación subordinada, laboral o de trabajo. **PARÁGRAFO.- EL CONTRATISTA manifiesta que se encuentra afiliado a los sistemas de salud, pensión y riesgos de que trata el artículo 282 de la Ley 100 de 1993, y que cotizará con base en los ingresos bases de liquidación que correspondan, o sobre el cuarenta por ciento (40%) de sus ingresos por el presente contrato, o del salario mínimo cuando sea inferior a éste. DÉCIMA SEXTA.- LUGAR DE DESARROLLO.-** El presente contrato se desarrollará y ejecutará en la jurisdicción del Departamento según el numeral 2.5 del estudio previo, pero la CONTRATISTA podrá ejecutarlo y desarrollarlo en otros sitios, según las necesidades del servicio y las instrucciones del supervisor. **DÉCIMA SÉPTIMA.- CESIÓN.-** AL CONTRATISTA le está prohibido ceder los derechos y obligaciones del contrato, sin la autorización previa y escrita de la CARDER. **DÉCIMA OCTAVA.- LIQUIDACIONES.-** El presente contrato será liquidado en la forma anotada para los pagos, y a la terminación del mismo sea cual fuere la causa de ella, fecha en la cual constituirá la extensión o ampliación de las garantías, si es el caso. La liquidación se realizará dentro de los 15 días comunes siguientes a su terminación bilateralmente. **DÉCIMA NOVENA.- RESPONSABILIDAD.-** EL CONTRATISTA será responsable civil, fiscal, disciplinaria, ambiental y penalmente de los daños o perjuicios que cause a la CARDER o a terceras personas; por el incumplimiento de sus obligaciones, o por hechos u omisiones que le fueren imputables en el desarrollo del presente contrato. **VIGÉSIMA.- SUPERVISIONES E INTERVENTORIA.-** En cualquier momento podrá LA CARDER llevar a cabo revisiones sobre las actuaciones y gestiones del CONTRATISTA, para verificar el cumplimiento de sus obligaciones y la calidad de sus servicios. Conforme al Manual de supervisión e interventoría de la CARDER. La supervisión del contrato será desarrollada por la Servidora Pública LINA ANDREA BRAND SOTO. **VIGÉSIMA PRIMERA.- REQUISITOS TÉCNICOS.-** EL CONTRATISTA en desarrollo del presente contrato, observará las normas mínimas requeridas para la labor a desarrollar, de conformidad con su experiencia y preparación. **VIGÉSIMA SEGUNDA.- AJUSTES, ACTUALIZACIÓN Y REVISIÓN DEL PRECIO.-** En caso que se presenten circunstancias que alteren las condiciones económicas o financieras del presente contrato, las partes acuerdan acudir a los mecanismos que para tal efecto se implementen, con la finalidad de ajustar, actualizar o revisar el valor del mismo, siempre y cuando no prospere una fórmula amigable entre ellas, para lo cual podrán adoptar tablas o lineamientos de otras entidades estatales. **VIGÉSIMA TERCERA.- INTERESES.-** En caso que se presente incumplimiento del contrato por alguna de las partes, ésta cancelará a la otra la suma equivalente al doble de los intereses legales, sobre la suma o valor histórico adeudado. **VIGÉSIMA CUARTA.- CLÁUSULA COMPROMISORIA.-** En caso que se presenten circunstancias que contrapongan los intereses de las partes en la ejecución y liquidación del presente contrato, y no sean solucionadas directamente por ellas, acuerdan las mismas acudir en primera instancia al centro de conciliación más cercano y en caso que tampoco se llegue a acuerdo, cualquiera de ellas podrá solicitar la conformación de un tribunal de arbitramento, en los términos de ley, sin que se descarte la pericia técnica, sin perjuicio de la facultad que tiene la entidad de aplicar El Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, o la norma que lo modifique o sustituya. **VIGÉSIMA QUINTA.- AUTORIZACIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIONES.-** EL CONTRATISTA autoriza expresamente a la CARDER, para que solicite ante cualquier autoridad pública o privada las informaciones que requiera sobre él, para lo cual suministrará los costos, pero igualmente afirma que es su deseo aportar los documentos que reposan en su poder. **VIGÉSIMA SEXTA.- EJECUCIÓN.-** EL CONTRATISTA sólo podrá ejecutar el presente contrato cuando estén debidamente aprobadas las garantías y



El futuro
es de todos

Construye
de Colombia

El medio ambiente
es de todos

Minambiente

registrado presupuestalmente su valor. Se requiere además acta de inicio. **VIGÉSIMASEPTIMA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO**-Forman parte y se anexan al presente contrato: El CDP, certificación de inexistencia del cargo, estudio previo de conveniencia y oportunidad, propuesta, certificados de capacidad y experiencia, RUT, antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales, último pago de salud, riesgos, pensión y parafiscales. **VIGÉSIMA OCTAVA.-INDEMNIDAD.-** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la CARDER frente a cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones u omisiones del CONTRATISTA. Esta obligación perdurará por el término de duración del contrato, su liquidación y dos años más. **VIGÉSIMA NOVENA.- MULTAS Y CLAUSULA PENAL PEGUNIARIA:** en caso de incumplimiento parcial del presente contrato, el CONTRATISTA se hará deudor de la CARDER, por un valor equivalente al 1% del valor total del contrato, sin que puedan superar el 10% del mismo. En caso de que el incumplimiento sea total el contratista se hará deudor de la CARDER por una suma equivalente al 20% del valor total del contrato a título de cláusula penal. Esta cláusula se aplicará mediante el procedimiento legalmente establecido para ello. **TRIGÉSIMA-LEGALIZACIÓN.-** El presente contrato quedará legalizado con: a) Firma de las partes; b) Certificado de disponibilidad; c) Registro presupuestal; d) publicación del contrato en el SECOP; y e) Pago de los impuestos a que haya lugar.

Para constancia se firma en Pereira a los:

Marta Monica Restrepo Gallego
MARTHA MONICA RESTREPO GALLEGO
Directora General (E)

Carlos Wilberg Zambrano Rivera
BUSINESS TECHNOLOGIES COMPANY SAS - BTC
Rep. Legal Carlos Wilberg Zambrano Rivera
Contratista

Proyectó: Lís Gómez

Revisó: Lina Andrea Brand Soto
Profesional Especializado

Martin Alonso Restrepo Osorio
Vo. Bo. MARTÍN ALONSO RESTREPO OSORIO
Jefe de la Oficina Asesora de Jurídica

Risaralda, Biodiversa, Sostenible y en Paz

@CarderRisaralda

www.carder.gov.co